



I LEGISLATURA

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CCDMX/FJAS/074/2020

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

**ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura con fundamento en los artículos los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **REMITO** para su inscripción e inclusión en el orden día de la Sesión de la Comisión Permanente a celebrarse el día miércoles 22 de julio del año en curso, la siguiente propuesta debidamente firmada por el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIFUNDA A LA POBLACIÓN LOS PROGRAMAS DE ELABORACIÓN DE TESTAMENTOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA CON EL OBJETO DE PREVENIR SU SEGURIDAD JURÍDICA FAMILIAR DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA.

Agradezco de ante mano la atención que se sirva dar al presente.

Reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

8331413E115477

DocuSigned by:

MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
(ACUSE)

7EF38E29A0BC465



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Miguel Ángel Álvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIFUNDA A LA POBLACIÓN LOS PROGRAMAS DE ELABORACIÓN DE TESTAMENTOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA CON EL OBJETO DE PREVENIR SU SEGURIDAD JURÍDICA FAMILIAR DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA.

ANTECEDENTES

El testamento es reconocido en nuestra legislación como el acto jurídico personal, revocable y libre, en virtud del cual una persona capaz dispone de sus bienes, derechos y obligaciones a título universal o particular, e instituye herederos o legatarios.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria”

Así pues, el Título Segundo del Código Civil del Distrito Federal, en sus artículos 1295 al 1498 y demás relativos, establece las bases normativas, que regula el testamento.

Siendo que a partir del 24 de julio del año 2012, la sucesión de bienes sólo puede hacerse en la Ciudad de México mediante un solo tipo de testamento: el público abierto; además de que se reconoce al testamento realizado en el extranjero, aunque la validez de este último debe ser declarada por un juez, luego de analizar las pruebas presentadas por quien tenga interés jurídico.

Sin embargo, es también conocido, las condiciones sanitarias por las cuales está atravesando el mundo, derivado de la propagación de la pandemia denominada “Covid-19”, más conocido como “coronavirus” y que en el caso de la Ciudad de México, hasta el día 12 de julio del año en curso, se contaba con 57,674 contagiados y un aproximado de 7 mil defunciones, resulta obvio la necesidad de que el Gobierno de la Ciudad de México realice las acciones preventivas tendientes a garantizar la seguridad jurídica patrimonial de las familias habitantes de la Ciudad.

PROBLEMÁTICA DETECTADA

Desde el año 2003, con objeto de fomentar la cultura de la legalidad que debe existir la sociedad, la Secretaría de Gobernación convocó al Notariado Mexicano para promover entre la población el otorgamiento de testamentos. Al respecto, los integrantes del Colegio de Notarios del Distrito Federal respondieron a esta convocatoria, y con ello se dio inicio a la campaña denominada “Septiembre Mes del Testamento”, la cual ha continuado realizándose cada año.

En dicho programa, se bajan los costos de los aranceles, mediante un convenio que cada entidad debe firmar con los notarios, y ampliando los horarios de atención. En la Ciudad de México, durante este mes se llegan a realizar cerca de la mitad de testamentos que en todo el resto del año. El éxito en el incremento del número de testamentos es evidente.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

No obstante que históricamente la Ciudad de México es la entidad donde más testamentos se han elaborado, a casi veinte años de la aplicación del programa Septiembre, mes del testamento", no se ha logrado que las clases medias y bajas tengan un acceso efectivo a las notarías.

La estadística proporcionada Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así lo demuestran.

Tipo de juicio	2017	2018	2019
Juicio Testamentario	3,596	3,620	4,006

Esto es, para el año 2019, únicamente ingresaron a la oficialía de partes común en materia familiar 4,006 expedientes respecto de "Juicios Testamentarios", lo que implica un número muy bajo en relación al número de habitantes de la Ciudad de México.

Al respecto, aunque en septiembre las personas pueden acudir a las notarías para hacer su Testamento. Evidentemente existen barreras culturales que impiden que una gran parte de la población se decida a hacer su Testamento (miedo a la muerte, desconocimiento). Adicionalmente, hay que considerar el costo económico que, aunque inferior al de los demás meses, a los más necesitados se les traduce en una imposibilidad.

Esta situación se complica aún más, tomando en consideración, los niveles de mortalidad generados por la pandemia, los cuales resulta lógico esperar un mayor número de defunciones a las registradas en años anteriores y con ello, la inminente posibilidad de que las cifras aumenten para el presente año, generando con ello las consecuencias jurídicas que puedan resentir las familias de la Ciudad e México.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Por ende, fuera del "mes del testamento" que es el más económico, el testamento puede tener un costo de seis mil pesos que, atendiendo a su complejidad puede alcanzar hasta 30,000.00 pesos. Aunque si bien, existe un sector a de la población que considera que el costo señalado es aceptable, considerando que el instrumento público sirve para transmitir de manera ordenada y efectiva la riqueza patrimonial tras la muerte, también lo es que existe un sector de la población para el cual dichos montos son inaccesibles.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, el artículo 4 del Pacto Federal, establece que el Estado protegerá la organización y el desarrollo de la Familia; de igual forma, el artículo 6 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México en su numeral 3 establece que el Gobierno de la Ciudad deberá implementar "...una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Luego entonces, resulta importante que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cuyas atribuciones previstas en el artículo 43 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México, le compete "Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en la Ciudad o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento".



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria”

Resulta por ende importante que dicha dependencia, proceda a emitir la normatividad que resulta necesaria y en su caso, proponga a la Jefa de Gobierno algún paquete de reforma legal al testamento, a efecto de que el Gobierno de la Ciudad de México pueda estar en posibilidad de atender el cúmulo de casos que por fallecimientos de las personas, son generados por la crisis sanitaria mundial y que sin duda, generarán consecuencias jurídicas patrimoniales en detrimento de las familias de la Ciudad.

De igual forma resulta importante, que la Consejería Jurídica, difunda a la ciudadanía, los programas de testamentifacción a la ciudadanía, a efecto de impulsar una política preventiva de seguridad jurídica patrimonial a favor de las familias de la Ciudad de México.

Por lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como “La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión”.

Por otra parte, el artículo 21 de la citada ley Orgánica dispone, que “Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, proceda a difundir a la ciudadanía, los programas de testamentifacción a la ciudadanía, a efecto de impulsar una política preventiva de seguridad jurídica patrimonial a favor de las familias de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria.

Dado en la Ciudad de México a 13 de julio de 2020..

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO